

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0088-RES

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

#### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 261, numeral 11, de la Carta Magna, dispone: “*El Estado Central tendrá competencias exclusivas [...]: sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales*”;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República señala: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...); Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala:

“*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;

**Que**, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “*Prohibición de delegación. No puede ser objeto de la delegación: (...) 2. Las competencias que a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)*”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: “*(...) Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*”;

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0088-RES

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

**Que**, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) como organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, dispone: “*Fusiónese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;*”;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024, establece “*Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias: i) “Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM”; ii) “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL”; y, iii) “Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH (...);”;*”;

**Que**, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos, mediante Resolución Nro. ARCH-006/2024 de 8 de noviembre de 2024, designó al magister Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, Código Orgánico Administrativo y demás normas que regulan la ley:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DELEGAR**, al o la Director(a) Técnico de Control de Refinación e Industrialización de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ejecutando las atribuciones conferidas por ley referentes a la materia correspondientes a su cargo.

**Artículo 2.-** El o la delegado (a) será responsable de las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas de necesidad para creación o modificación del marco regulatorio y normativo del Sector Hidrocarburífero, en el ámbito de gestión del área,
- b) Elaborar proyectos de resolución e informes requeridos por la autoridad competente para autorizar la construcción y funcionamiento, rehabilitación o ampliación de refinerías o plantas de industrialización,
- c) Elaborar proyectos de resolución e informes técnicos para autorizar la construcción, ampliación, rehabilitación y operación de plantas de elaboración y procesamiento de lubricantes,
- d) Ejecutar acciones de control y fiscalización al cumplimiento de normas y disposiciones en las actividades de Refinación e Industrialización de hidrocarburos,
- e) Ejecutar acciones de control y fiscalización a sujetos de control autorizados para ejercer actividades de Refinación e Industrialización de hidrocarburos, elaboración, procesamiento y comercialización de lubricantes,
- f) Aprobar certificados de control anual a refinerías, terminales de preparación de combustibles, plantas industriales, elaboradoras y comercializadoras de lubricantes,
- g) Participar en la Comisión Interinstitucional de la elaboración del programa operativo mensual de oferta y demanda de hidrocarburos, en el ámbito de gestión del área,

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0088-RES

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

- h) Participar en la Comisión Interinstitucional de la elaboración del programa plurianual de estimaciones hidrocarburíferas, en el ámbito de gestión del área,
- i) Elaborar informes y reportes técnicos respecto a la evaluación de cumplimiento de estimaciones hidrocarburíferas y análisis de programaciones operativas de hidrocarburos,
- j) Realizar la validación mensual de los balances de carga a refinerías y producción de derivados, a nivel nacional, así como evaluar su cumplimiento respecto a las estimaciones hidrocarburíferas aprobadas por el Ministerio Rector y programaciones operativas interinstitucionales,
- k) Ejecutar acciones de control y fiscalización de la calidad de derivados producidos y preparados en los centros de refinación de petróleo y gas, terminales de preparación de combustibles y plantas industriales,
- l) Elaborar estadísticas relativas a las actividades de refinación e industrialización de hidrocarburos,
- m) Realizar la actualización de las bases de datos y archivos técnicos registrados en los sistemas de información disponibles, en el ámbito de gestión del área
- n) Elaborar informes técnicos de control del cumplimiento a la normativa legal en atención a denuncias ciudadanas en el ámbito de gestión del área,
- o) Ejecutar acciones de control y fiscalización a la producción de refinerías, plantas de gas y terminales de preparación de derivados de hidrocarburos,
- p) Ejecutar acciones de control y fiscalización a la ejecución de mantenimientos programados, emergentes, proyectos de inversión en plantas de refinación e industrialización, así como a las estaciones de captación de gas asociado y/o natural, para las plantas de procesamiento de gas,
- q) Ejecutar controles regulares y anuales a la operación, producción y calidad de derivados en refinerías, plantas de gas y en terminales de preparación de hidrocarburos,
- r) Ejecutar controles regulares y anuales a elaboradoras y comercializadoras de lubricantes,
- s) Emitir “*Licencia de Importación Automática para Grasas y Aceites Lubricantes*”, de conformidad con lo dispuesto por el COMEX,
- t) Elaborar informes técnicos motivados, respecto de la suspensión o extinción de las autorizaciones emitidas relativas a las actividades de Refinación e Industrialización de hidrocarburos,
- u) Aprobar informes motivados para la apertura de expedientes administrativos, sobre la inobservancia de las disposiciones legales, en el ámbito de gestión del área,
- v) Elaborar informes técnicos requeridos por la autoridad competente, para autorizar el ejercicio de las actividades de Refinación e Industrialización de hidrocarburos,
- w) Elaborar informes técnicos para la autorización del ejercicio de actividades de elaboración, procesamiento y comercialización de lubricantes o para el desistimiento de la solicitud,
- x) Realizar la solicitud y registro de pagos por los servicios de regulación y control que presta la institución, en el ámbito de gestión del área,
- y) Ejercer las atribuciones que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente en el ámbito de su competencia.

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0088-RES

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

**Artículo 3.-** El o la delegado(a) en la presente Resolución, será responsable de los actos que realicen en el ejercicio de esta designación, por acciones u omisiones y procederán en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, lo convertirá en único responsable.

**Artículo 4.-** El o la delegado(a), informará por escrito cuando la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos así lo requiera, sobre las acciones ejecutadas en razón de sus competencias.

**Artículo 5.-** En el contenido de los documentos suscritos por el servidor designado, deberá hacerse constar el siguiente texto:

*"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por (...), en su calidad de Director (a) Ejecutivo (a) de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos".*

**Artículo 6.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 7.-** Déjese sin efecto las delegaciones suscritas con anterioridad, que se oponga a la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Copia:

Señor Ingeniero  
Juan Pablo Maldonado Quito  
**Coordinador Administrativo Financiero, Encargado**

Señora Especialista  
Gabriela Isabel Infante Pintado  
**Coordinadora de Asesoría Jurídica, Encargada**

Señor Magíster  
Dario Javier Paladines Bonilla  
**Director de Comunicación Social**

Señorita Ingeniera  
Silvana del Rocío Quillupangui Álvarez  
**Secretaria**

Señorita Licenciada  
Vanessa del Rocío Cabezas Andrade  
**Asistente Ejecutiva 1**

ad/gi